



INSTRUCTIVO DE DERECHO DE AUTOR PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

**DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



© INSTRUCTIVO DE DERECHO DE AUTOR PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA



Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 3.0 IGO

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**. Para obtener autorización, puede contactar con nosotros a través del sitio web de la **DINAPI**.

En casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI**, tales como fotos, gráficos, marcas y logotipos, sean propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario obtener las autorizaciones necesarias por parte de los titulares.

ISBN: 978-99925-3-710-7

Imágenes de portada e interior: <https://www.freepik.es/>

Equipo elaborador: Joel Talavera, Fátima Argüello, Juan Lebrón, Jazmín González, Oscar Elizeche

Editora: Karina Hugo para Creta Consultoría

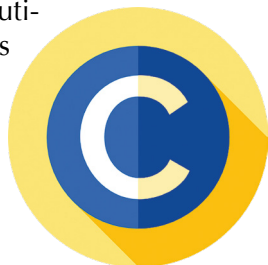
Corrección de texto: Sergio González para Creta Consultoría

Diseño y Diagramación: Fernando Cáceres para Creta Consultoría

01 *Derecho de Autor*

Artículos 1 al 4 Ley 1328/98

La expresión “Derecho de Autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras. Cuando hablamos de obras nos referimos a: músicas, pinturas, esculturas, películas, inclusive programas informáticos, obras de arte aplicado, diseño de moda, etc.



El diseño de moda para el Derecho de Autor

02

Artículo 2. Ley 1328/98

Se habla de diseño de moda cuando se hace referencia a la aplicación de los principios del arte y del diseño en prendas y accesorios. Es implementado en la confección de prendas, indumentarias y accesorios de acuerdo a la influencia de una cultura. Las creaciones de la moda son consideradas como obras de arte aplicado, siempre y cuando cumplan con el requisito de originalidad y que sean susceptibles de ser reproducidas o divulgadas.

Obra de arte aplicado: una creación artística con funciones utilitarias o incorporadas en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial.

No todas las creaciones de la moda estarán protegidas por Derecho de Autor como obras de arte aplicado, sino sólo aquellas que constituyan o incorporen una creación artística original, como por ejemplo, un diseño, dibujo o patrón original.

03

El diseño de moda y otros derechos de Propiedad Intelectual

Una creación de moda además de estar protegida por Derecho de Autor, puede estar protegida por:



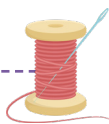
Derecho Marcario:

respecto del signo distintivo registrado que ostente.

Dibujo y Modelo Industrial:

por el diseño industrial que pueda contener o presentar.

Estos derechos son independientes uno del otro, tanto en su reconocimiento o validez, como en su alcance, ámbito y nivel de protección.



El autor de una creación de la moda

04

La persona que es considerada autor/a de una obra de moda es el diseñador/a, es decir quien crea dicha obra y refleja en ella su originalidad. Para ser considerado diseñador no hace falta contar con estudios o una gran trayectoria.

El mismo autor puede encargarse de la comercialización de sus obras y también lo pueden hacer empresas compuestas por terceros que se dediquen a ello.

El autor, puede ceder algunos o todos sus derechos, en forma exclusiva o no exclusiva, para dicho fin.

Las creaciones de la moda realizadas en colaboración

05

El diseñador/a puede crear una obra y ser el único creador de la misma; ya sea que haya creado el diseño y sean otras personas las que realicen su producción o sean los propios diseñadores de moda los que desarrollen, manufacturen y pongan a disposición del público la obra.

Sin embargo, la creación de una obra puede ser realizada por dos o más autores. En este caso, se trata de obras de moda, en colaboración.



06

Creaciones de la moda realizadas por encargo o en relación de dependencia

Existen obras de moda que son creadas por encargo de terceras personas o por autores que trabajan bajo relación de dependencia.

- **Obras creadas bajo relación de dependencia:** es el caso en que, por ejemplo, un autor trabaja bajo relación de dependencia para una empresa o estudio de moda y realiza bajo esta relación el diseño de obras.
- **Obra creada por encargo:** es cuando una persona contrata los servicios de un autor independiente o estudio de moda para que realice el diseño de una obra en particular.

En las obras creadas en cumplimiento de una relación laboral o en ejecución de un contrato por encargo, la titularidad de los derechos que puedan ser transferidos se registrará por lo pactado entre las partes.

A falta de estipulación contractual expresa, se presumirá que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido cedidos al empleador o comitente, quien contará con la autorización para divulgar la obra y ejercer los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la obra (artículo 14, ley 1328/98)



07 *Procedimiento para el registro de Derechos de Autor*



Artículo 6°. El título de una obra, cuando sea original, quedará protegido como parte de ella.

Protección automática

La protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra, es automática desde el momento mismo en que el autor crea la obra en cuestión.

08 *Los derechos de los autores sobre sus obras*

Artículos 17 al 23, 24 al 33 . Ley 1328/98

La ley reconoce a los autores de obras de moda dos tipos de derecho: los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Los derechos morales son perpetuos, inalienables, inembargables e irrenunciables.

A la muerte del autor, los derechos morales serán ejercidos por sus herederos.

Los derechos morales son:

1. Derecho de divulgación (ver artículo 19)
2. Derecho de paternidad (ver artículo 20)
3. Derecho de integridad (ver artículo 21)
4. Derecho de retiro de la obra del comercio (ver artículo 22)



Los derechos patrimoniales son:

1. Derecho de reproducción (ver artículo 26)
 2. Derecho de comunicación pública (ver artículo 27)
 3. Derecho de distribución pública (ver artículo 28)
 4. Derecho de importación de copias de la obra (ver artículo 29)
 5. Derecho de traducción, adaptación y arreglo (ver artículo 30)
- Cualquier otra forma de explotación de la obra, no contemplada en la ley como una excepción.



Rechazo del derecho moral de paternidad:

Es el derecho que tiene el autor, de rechazar la autoría de una obra, si la obra original fuera cambiada o modificada. Por ejemplo, si alguien compra un artículo de moda, puede modificarlo a su gusto; sin embargo si el autor entiende que estas modificaciones desvirtúan su creación, puede rechazar la paternidad de la obra.

Si el usuario no cuenta con la autorización expresa del titular, ninguna autoridad ni persona física o jurídica podrá autorizar o prestar su apoyo para la utilización de los derechos de una obra protegida por la ley de Derecho de Autor (ver artículo 33. Ley 1328/98)

09

Obras de moda y tiempo de protección de los Derechos Patrimoniales

Artículos 47, 48. Ley 1328/98

Artículo 47. El derecho patrimonial durará toda la vida del autor y **70 (setenta) años** después de su fallecimiento y se transmitirá por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. En las obras en colaboración, el período de protección se contará desde la muerte del último coautor.



Dominio Público

Trascurrido el tiempo estipulado, las obras caen en dominio público y pueden usarse sin solicitar autorización o licencia, sin embargo siempre se debe reconocer la paternidad de la obra y respetar su integridad.

Artículo 48. En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de **60 (sesenta) años** a partir del año de su divulgación, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.



10 *Violación del Derecho de Autor en las obras de moda*

- El plagio es la atribución de la autoría de una obra de moda ajena.
- Reproducción no autorizada de la obra.
- Modificación de la obra sin autorización del autor o sin otorgarle el derecho de repudio por las modificaciones realizadas o a realizarse.

En caso de infracciones estas pueden ser denunciadas ante la DINAPI, la Policía Nacional o el Ministerio Público.

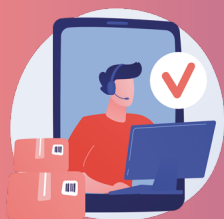
11 *Importancia económica del Derecho de Autor en la industria de la moda*

El Derecho de Autor en la industria de la moda, protege los derechos morales y patrimoniales de los diseñadores de moda; con el fin de que los mismos puedan lucrar con la creación de sus obras y los productos obtenidos de las mismas, como justa retribución por su comercialización.

La ley protege sus derechos para asegurar que los diseñadores de moda puedan continuar creando.

Datos útiles

Institución	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual	Secretaría Nacional de Cultura	Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay
Siglas	DINAPI	SNC	AICP
Dirección	Avda. España 323, Asunción	Estados Unidos 284, Asunción	Prof. César Vasconsellos 1375, Asunción
Teléfono	021-210 977	021-442 515	021-605 770
Web	www.dinapi.gov.py	www.cultura.gov.py	www.aicp.org.py



Para denuncias comunicarse a:

Dirección General de Observancia (DINAPI)
Avda. España 323 c/ EE.UU.
Asunción, Paraguay
Tel.: 021 210 977

Unidad Especializada en la Lucha contra los Delitos
de Propiedad Intelectual
Ayolas y Lugano
Asunción, Paraguay
Tel.: 021 451 611 - 13



DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKÁHA

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Avda. España 323 c/ EE.UU.

Asunción, Paraguay

Tel.: + 595 021 210 977

www.dinapi.gov.py

